

obras incluidas en el proyecto de "Autovía del agua. Tramo Arnuelo-Santoña" con afección al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del arroyo Zona y de un arroyo innominado, TT.MM. de Arnuelo, Noja y Argoños (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Arnuelo, Noja y Argoños, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de septiembre de 2006.—El secretario general P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, BOE de 11/01/2005), Alberto López Casanueva.

06/13140

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Ribamontán al Mar, expediente número A/39/05779.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Joaquín de la Roza González-Torre.

NIF número: 13718172Y.

Domicilio: Carriazo, 39150 Ribamontán al Mar (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial innominado.

Caudal solicitado: 0,01 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: El Costabal, Carriazo.

Término municipal y provincia: Ribamontán al Mar (Cantabria).

Destino: Abastecimiento (sin consumo humano).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,01 litros por segundo de agua, a derivar de un manantial en el sitio de El Costabal, en Carriazo, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria), con destino a abastecimiento (sin consumo humano).

La captación se realiza mediante una arqueta de recogida en un manantial desde la que se conduce el agua hasta un depósito de unos 2.000 litros de capacidad, y por gravedad se conduce mediante una tubería de 1^{1/2} pulgadas y unos 650 metros de longitud hasta la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 4 de octubre de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

05/13443

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Derecho de tanteo y retracto en transmisiones onerosas intervivos en el ámbito costero, a favor de la administración del estado.

En la Disposición Adicional Tercera de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas se establece que la Administración del Estado tiene derecho de tanteo y de retracto en

las transmisiones onerosas intervivos de los bienes de propiedad particular, a los que se refiere la Disposición Transitoria Segunda de la Ley, que incluye los terrenos sobrantes y desafectados del dominio público que no hayan sido enajenados o recuperados antes de la entrada en vigor de la Ley, los ganados al mar y desecados en su ribera y los islotes, así como los terrenos afectados por la servidumbre de protección de costas, en caso de que se estimen necesarios para la defensa y uso del dominio público marítimo terrestre.

Con el fin de poder ejercer ambos derechos los propietarios deberán notificar su propósito de enajenarlos, con detalle de las condiciones de la transmisión, al Servicio Periférico de Costas correspondiente.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados, o que puedan verse afectados, por la citada obligación, que la adquisición de terrenos situados en el ámbito costero es uno de los criterios de actuación de la actual política de costas del Ministerio de Medio Ambiente y que, con el fin de poder ejercer el derecho de tanteo y de retracto por la Administración del Estado, se estiman necesarios para la defensa y uso del dominio público marítimo terrestre, en principio, todos los terrenos del litoral de esta provincia incluidos en las previsiones de la Disposición Transitoria Segunda y todos los afectados por la Servidumbre de Protección, conforme a los deslindes del dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, cuya delimitación haya sido hecha pública.

Las comunicaciones se han de dirigir a la Demarcación de Costas en Cantabria, calle Vargas 53, 3ª planta, Santander, CP 39071.

Santander, 29 de septiembre de 2006.—El jefe de la Demarcación de Costas en Cantabria, José Antonio Osorio Manso.

06/12851

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Puertos y Costas

Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Santoña.

El puerto de Santoña (Cantabria) dispone de unas instalaciones de amarre para embarcaciones deportivas, cuya ocupación precisa el previo otorgamiento de un título administrativo o autorización de uso de puestos de amarre.

El procedimiento de otorgamiento de tales autorizaciones en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria viene establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, en cuyo artículo 12.1 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo de la Dirección General competente en materia de puertos, mediante convocatoria pública, cuyas bases se publicarán en el BOC.

Por todo lo expuesto, el Director General de Puertos y Costas, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

RESUELVE

Acordar el inicio, mediante convocatoria pública, del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Santoña, de acuerdo con las siguientes.

BASES

Primera.- Puerto objeto de la convocatoria.

El puerto objeto de la presente convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de